



Agencia Pública de Puertos de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA SOBRE EL DISEÑO DE LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO DE FUENGIROLA.

En Fuengirola, a 6 de abril de 2019

### REUNIDOS

, Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Adnalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en Calle Pablo Picasso, 6 de Sevilla, y CIF Q9155023F.

Y en nombre y representación del Ilmo Ayuntamiento de Fuengirola, autorizado para la firma de este convenio por acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

### INTERVIENEN

Ambos en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el cargo que ostentan, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las que corresponden al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.m) del Estatuto de la Agencia, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por lo que se refiere a la Entidad Instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que corresponden a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuengirola, con las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la representación que ostenta en virtud del artículo 124 de la misma Ley,

### EXPONEN

**Primero.-** La Agencia Pública de Puertos de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en cuyo objeto se incluye la gestión de los bienes y servicios públicos portuarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

**Segundo.-** En junio de 1985 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acuerda el otorgamiento de concesión administrativa al Ayuntamiento de Fuengirola para la construcción y explotación de una zona de embarcaciones deportivas en el puerto de Fuengirola.



**Tercero.-** En cumplimiento de los objetivos de estrategia portuaria, se plantea la posibilidad de ampliación de instalaciones portuarias, garantizando en todo caso la sostenibilidad ambiental de las actuaciones. Entre las posibles actuaciones se encuentra la ampliación y remodelación del puerto de Fuengirola.

**Cuarto.-** A los efectos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio carece de prestaciones propias de los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, y su tipo se corresponde con el recogido en el artículo 47.2.a de dicha Ley, es decir, convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Tiene naturaleza de convenio, por cuanto se formalizan en este documento compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre la Agencia Pública Puertos de Andalucía (APPA) y el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola para el diseño de la ampliación y remodelación de las infraestructuras e instalaciones náutico-deportivas del puerto de Fuengirola.

Para ello, el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola llevará a cabo la elaboración de la documentación técnica, financiera y administrativa precisa para el diseño de la ampliación, con sujeción a los términos jurídicos, técnicos y económicos que se establecen en el presente convenio.

### SEGUNDA. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO.

La ampliación y remodelación del puerto de Fuengirola se realizará con base en proyecto básico o anteproyecto que elaborará el Ayuntamiento. Tras obtener el documento técnico la conformidad expresa por parte de la Agencia, el Ayuntamiento apoyará en los trámites necesarios para obtener el informe de adscripción a emitir por la Administración General del Estado y solicitará como promotor la Autorización Ambiental Unificada a emitir por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. El proyecto básico, una vez obtenidos los anteriores informes, deberá ser aprobado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a los efectos de materializar la adscripción del dominio público marítimo terrestre necesario para llevar a



cabo la ampliación. El proyecto deberá contemplar la compatibilidad con la situación actual del puerto, delimitando las afecciones sobre la misma.

### **TERCERA. ESTUDIO DE VIABILIDAD.**

Por parte del Ayuntamiento deberá realizarse un estudio de viabilidad de la ampliación proyectada, donde se recojan todas las variables económicas relativas a la ejecución y explotación de las obras, incluida las tasas de ocupación y actividad, que deberá ser objeto de informe favorable por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

### **CUARTA. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las actuaciones derivadas de este convenio serán exclusivamente a cargo del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola, sin que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía asuma ningún tipo de coste derivado del mismo.

### **QUINTA. EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN.**

Una vez definido el alcance de la modificación, se procederá, en su caso, a celebrar nuevo convenio con el objeto de definir el modo en que se desarrollará la colaboración entre la Administración Portuaria y el Ayuntamiento de Fuengirola en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, para la gestión y prestación de los servicios públicos portuarios.

### **SEXTA. COMISIÓN DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

1º Al objeto de llevar a cabo un seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá en el plazo de quince días desde la firma del mismo, una Comisión integrada por:

- Dos representantes de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía
- Dos representantes del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

2º Las funciones de esta Comisión serán:

- Velar por el cumplimiento de lo previsto en este Convenio.
- Servir de cauce para la puesta de manifiesto y entrega de los documentos, instrumentos o proyectos que deban ser comunicados por cada una de las partes a la otra en cumplimiento del convenio. La comisión no tendrá atribuciones decisorias o resolutorias de ningún tipo.
- Resolver cualquier conflicto planteado en el desarrollo del convenio.

3º Igualmente la Comisión podrá bien delegar en un Grupo de Trabajo común, designado al efecto, el estudio de aspectos técnicos y económicos de la gestión encomendada, o bien, servirse de los



técnicos y asesores de que disponga cada parte, todo ello sin perjuicio de la reserva a favor de los órganos resolutorios de cada parte respecto de adoptar la decisión final en cada caso.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CALENDARIO PREVISTO.**

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y mantendrá su vigencia durante el plazo de tres años, prorrogables en cualquier momento antes de la finalización del plazo y por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, en función de la necesidad de finalizar los trabajos recogidos en el mismo.

La secuencia de actuaciones previstas es el siguiente:

FASE
Proyecto básico o anteproyecto que elaborará el Ayuntamiento
Conformidad por la APPA
Solicitud del informe de adscripción a emitir por la Administración General del Estado y solicitud de la Autorización Ambiental Unificada a emitir por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
Aprobación por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a los efectos de materializar la adscripción del dominio público marítimo terrestre
Estudio de viabilidad económica de la ampliación proyectada
Informe del Estudio económico por la APPA
Redacción Convenio art. 42.4 Ley 21/2007
Aprobación Convenio

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión se reunirá cada vez que la existencia de avances lo justifique y, en todo caso, con periodicidad trimestral.

#### **OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE.**

Será expresamente de aplicación a todas las actuaciones derivadas de este convenio, con independencia de cualquier otra normativa, la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.



## **NOVENA. NATURALEZA Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión mixta. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## **DÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El incumplimiento de las cláusulas del convenio por algunas de las partes determinará su resolución.

Asimismo, el Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas previstas en la normativa vigente, entre las que se señalan:

- 1.- Finalización del periodo de su vigencia, salvo prórroga.
- 2.- Denuncia de alguna de las partes firmantes del convenio.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresado.

Fdo.:

Fdo: |